

RESOLUCION de 13 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5159/90, interpuesto por Caja Rural Provincial de Sevilla, SCA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5159/90, promovido por Caja Rural Provincial de Sevilla, S.C.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso formulado por la Caja Rural Provincial de Sevilla, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito, contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia, que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 13 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El decreto 3/92 de 14 de enero, regula el procedimiento de Ayudas previstos para Fomento de Empleo.

En base al Capítulo V del citado Decreto, se ha concedido la siguiente ayuda:

Expediente: ILPT - 6/92-CA.
Entidad: C.E.E. Flisa Cádiz, S.A.
Importe: 4.265.710.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artº 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Cádiz, 13 de octubre de 1992.- El Delegado.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se hace pública la convocatoria del III Curso de Perfeccionamiento de Dirección y Coordinación de Grupos de Trabajo organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, con el patrocinio de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.

Primera. Objetivos: Reflexión sobre el papel del individuo en las organizaciones públicas. Estudio y análisis de la problemática específica, las funciones básicas y los modelos para el desempeño de las funciones de los directivos y coordinadores de grupo. Especial referencia a las relaciones socio-laborales.

Segunda. Contenido: Las organizaciones públicas como sistemas sociotécnicos y el rol del directivo.
Los problemas de los que dirigen. Trabajo técnico y trabajo con personas.

La planificación en función de los niveles y necesidades y el establecimiento de objetivos.

La organización de estructuras efectivas.

El trabajo con las personas. La integración:

Estilos de dirección.

El liderazgo eficaz.

La motivación en el trabajo: contenidos y procesos.

La coordinación eficaz. Principios.

Control: establecer criterios, evaluar resultados y corregir desviaciones. La retroalimentación.

Tercera. Metodología: Será un Curso práctico y participativo basado en la intercomunicación entre los asistentes al Curso. También se complementarán las exposiciones teóricas con ejercicios prácticos y teóricos de grupo.

Cuarta. Lugar y fecha de celebración: Granada, durante los días 19 y 20 de noviembre de 1992.

Quinta. Horario: Día 19, jueves, y día 20, viernes, de 9 a 14 horas y de 17 a 20,30 horas.

Total horas lectivas: 16.

Sexto. Participantes: Personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas con funciones de coordinación de tareas o dirección de personal. Los de la Consejería de Trabajo deberán haber asistido al I Seminario de Dirección y Coordinación de Grupos de Trabajo en el Sector Público, celebrado en Linares (Jaén) los días 19 y 20 de septiembre de 1991.

Séptima. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo de la actividad, debiendo formularse conforme al modelo adjunto, que habrá de dirigirse al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Plazo de Mariana Pineda, número 8, Código Postal 18009/Granada, o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava. Selección: Siendo el número de plazas limitado a 30, de ser necesaria la selección de las peticiones, se tendrá en cuenta el puesto de trabajo desempeñado, el orden de presentación de instancias y el pago de los derechos de matrícula.

Novena. Derechos de matrícula y Expedición del certificado: Los admitidos al Curso deberán abonar antes de iniciarse éste en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuada, de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de cinco días a partir del comienzo del Curso. No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Décimo. Certificado de Asistencia: Al término del Curso será expedida certificada de asistencia a las participantes.

Sevilla, 14 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Calamina.

III CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE DIRECCION Y COORDINACION DE GRUPOS DE TRABAJO

Granada, 19 y 20 de Noviembre de 1.992

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm:

Domicilio:

Población:

C.P.:

Provincia:

Teléfono:

Organismo:

Vinculación con el mismo:

Titulación:

Puesto de trabajo que desempeña:

Nivel del Puesto de trabajo:

Antigüedad en la Administración:

Derechos de inscripción: 35.000 Pts.	
Forma de Pago:	- En metálico en el CEMCI - Giro Postal nº: - Cheque Nominativo-Banco: - Núm.:
	Fecha: Fecha:

El que suscribe expone que todos los datos son ciertos y solicita de V.E. que se le admita a dicho "CURSO".

En a ... de 1.99 ...
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial GRANADA

Duarte Hueros, Ana María	8.832.213
García Martín, Diego	52.237.071
García San Juan, Leonardo	31.252.483
Gasent Ramírez, José María	28.911.409
Gómez Tubio, Ana María	28.887.009
Govantes Romero, Fernando	28.903.100
Lora Calvo, José Manuel	28.719.446
Martín del Río, Elvira	28.897.194
Padilla Muñoz, Eva María	28.887.141
Paredes León, María del Rocío	27.300.766
Santos Alguacil, Carmen	25.075.447
Torreblanca López, Joaquín	28.730.462

C.S.I.C.
Instituto Andalúz de Geología Mediterránea
Jiménez Nartínez, María Angustias 82.510.542.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1992, por la que se prorrogan becas de formación de personal investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, dentro del Plan Andalúz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 1991.

Concluyendo el primer período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, dentro del Plan Andalúz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1991, Orden de 29 de mayo de 1991 (BOJA núm. 51 de 25 de junio), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Prorrogar el disfrute de Beca de Formación de Personal Investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla de la citada convocatoria a los beneficiarios de la misma, que figuran en el Anexo adjunto, hasta el 30 de septiembre de 1993.

Segundo: La dotación de la beca cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no paseen cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 28 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Universidad de Córdoba	D.N.I.
López Calvo, Lourdes	53.362.834
Universidad de Sevilla	
Arevalo Rodríguez, Miguel	28.887.943
Díaz Ferruz, Joaquín	28.709.017

ORDEN de 30 de septiembre de 1992, por la que se prorrogan becas de formación de personal investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, dentro del Plan Andalúz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 1990.

Concluyendo el segundo período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, dentro del Plan Andalúz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 25 de junio de 1990 (BOJA núm. 56 de 6 de julio), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Prorrogar el disfrute de Beca de Formación de Personal Investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada de la citada convocatoria a los beneficiarios de la misma, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de octubre de 1992 al 30 de septiembre de 1993.

Segundo: La dotación de la beca cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no paseen cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Universidad de Granada	D.N.I.
Giménez Morínez, Rafael	76.141.556
Carrasco Giménez, Tomás Jesús	26.204.216
Fernández-Llebrez González, Fernando	31.237.128
Fernández del Castillo, Tomás	24.234.514
Del Rey Pérez Caballero, Francisco José	27.518.799